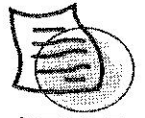




NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de uno de agosto en curso, notificado vía sistema infomex el cinco de agosto del año en curso, transcurrió del seis al ocho de agosto en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **A/40/2019** y con ello que se dio vista a Francisco Huizar, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición información interés del recurrente.



NOTIFÍQUESE VÍA SISTEMA INFOMEX.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.